DIPUTADOS
ARGENTINA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2026.-

Al Presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta

Revisora de Cuentas de la Administración

Senador Ezequiel Atauche

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle que, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 127, 128 y 129 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el Reglamento interno de esa Comisión, arbitre las medidas necesarias para disponer una reunión especial y promover un examen especial por parte de la Auditoría General de la Nación respecto de la licitación de instrumentos de deuda pública realizada por la Secretaría de Finanzas de la Nación el 29 de julio de 2026, particularmente en lo relativo a la registración, trazabilidad, administración y destino de los recursos obtenidos en exceso de los vencimientos afrontados en dicha operación.

La solicitud se origina en la enorme preocupación institucional generada a partir de las declaraciones formuladas públicamente por el presidente del Banco Central de la República Argentina, Santiago Bausili, quien, al ser consultado acerca del destino de aproximadamente $4 billones que habrían quedado como financiamiento neto luego de la licitación de deuda del Tesoro realizada el 29 de julio, manifestó no contar con una respuesta concreta y sostuvo que se trataba de una cuestión que debía ser respondida por el Tesoro. En particular, expresó: **"No creo que hayan desaparecido. Puede ser que no las haya traído acá. Estoy seguro que si buscamos bien en algún lado están, son bastantes como para no encontrarlos".**

La respuesta del titular de la autoridad monetaria resulta, por sí misma, de una gravedad que no puede ser soslayada. No se trata de una diferencia menor ni de una cuestión meramente contable: estamos hablando de varios billones de pesos obtenidos mediante una operación de endeudamiento del Estado Nacional, cuyo recorrido financiero y destino deben poder ser identificados con absoluta precisión por los organismos responsables de su administración.

La afirmación de que los fondos "en algún lado están" resulta sencillamente inadmisible como explicación institucional frente a recursos públicos de semejante magnitud. **Los fondos públicos no pueden estar "en algún lado": deben estar registrados, contabilizados, localizados y aplicados a un destino determinado, conforme las normas que regulan la administración financiera del Estado.**

Y es precisamente esa falta de precisión la que obliga al Congreso de la Nación a intervenir. Porque mientras no exista una explicación documentada y verificable, permanecen abiertas interrogantes que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de despejar: ¿los recursos permanecieron fuera del Banco Central? ¿Fueron depositados en otras entidades financieras? ¿Fueron utilizados para cancelar obligaciones distintas de los vencimientos que motivaron la licitación? ¿Fueron aplicados a operaciones de compra o intervención en el mercado cambiario? ¿Fueron destinados a otras operaciones financieras o de liquidez? ¿O permanecen inmovilizados en alguna cuenta del Tesoro que no ha sido debidamente identificada ante la opinión pública?

Ninguna de estas hipótesis puede ser descartada mediante una respuesta informal. Cada una de ellas tiene consecuencias financieras, monetarias, presupuestarias y patrimoniales diferentes, y todas deben poder ser reconstruidas a partir de los registros oficiales. **Lo que corresponde, entonces, es que el Gobierno explique dónde están los recursos, cómo fueron registrados, qué movimientos tuvieron y cuál fue su destino final.**

En efecto, conforme surge del anuncio oficial de la Secretaría de Finanzas correspondiente a la licitación realizada el 29 de julio, se recibieron ofertas por un valor efectivo total de $13,98 billones y se adjudicaron $12,205 billones, incluyendo instrumentos denominados en pesos, dólar linked y dólares estadounidenses. El propio anuncio oficial consigna los valores ofertados y adjudicados y señala que los montos expresados en pesos correspondientes a los instrumentos en dólares fueron calculados al tipo de cambio de referencia del Banco Central de la República Argentina.

La operación implicó un **rollover del 144,5%** frente a vencimientos estimados en aproximadamente $8,45 billones y, por lo tanto, un financiamiento neto positivo del orden de los $3,7/3,8 billones. La magnitud de ese excedente es precisamente lo que torna indispensable conocer su recorrido posterior: no sólo dónde fue registrado, sino qué cuentas lo recibieron, qué movimientos se realizaron y cuál fue finalmente su destino.

La cuestión adquiere todavía mayor relevancia porque el propio presidente del Banco Central, máxima autoridad de la institución encargada de la conducción de la política monetaria y de la administración

de las reservas y demás activos financieros de la entidad, reconoció públicamente que no contaba con precisiones sobre el destino de semejante volumen de recursos. Si el Tesoro decidió mantener esos fondos fuera del Banco Central, corresponde explicar dónde fueron depositados y bajo qué modalidad. Si fueron utilizados para cancelar obligaciones, corresponde identificar cuáles. Si fueron transferidos a otras cuentas o entidades, debe informarse su destino. Si fueron aplicados a operaciones financieras, monetarias o cambiarias, corresponde precisar cuáles fueron y bajo qué marco normativo. Y si permanecen disponibles, debe indicarse con exactitud dónde se encuentran registrados.

No estoy afirmando que los fondos hayan desaparecido. Estoy afirmando algo mucho más elemental: si los fondos existen, el Estado debe poder decir dónde están, cómo están registrados y qué destino tuvieron.

Lo que está en discusión, entonces, no es una cuestión de interpretación política ni una diferencia entre funcionarios sobre la conveniencia de una determinada estrategia financiera. Está en juego la administración de recursos públicos por varios billones de pesos y la posibilidad de reconstruir, sin zonas grises, el recorrido de esos fondos.

En este punto, resulta necesario advertir que la ausencia de información oficial suficiente deja abiertas hipótesis de significativa gravedad institucional que no pueden ser simplemente descartadas con afirmaciones genéricas. Entre ellas, que los recursos hayan permanecido deliberadamente fuera de los circuitos habituales de registración; que hayan sido utilizados para afrontar compromisos distintos de aquellos que justificaron la colocación; que hayan sido canalizados a través de otras entidades o cuentas del sector público; o que hayan sido empleados, directa o indirectamente, en operaciones destinadas a incidir sobre la liquidez del mercado, las tasas de interés o el mercado cambiario.

No corresponde al Congreso asumir ninguna de esas hipótesis como un hecho probado. Corresponde exigir al Poder Ejecutivo que las descarte con información precisa, documentación respaldatoria y registros oficiales que permitan reconstruir el recorrido de los fondos. Porque cada una de esas alternativas supone consecuencias económicas y financieras diferentes y, por lo tanto, requiere una explicación igualmente diferente.

Tampoco resulta suficiente que desde el Ministerio de Economía se señale, en términos generales, que los excedentes obtenidos en las licitaciones de deuda se incorporan al flujo general de caja del Estado y pueden utilizarse para afrontar obligaciones corrientes, financiar partidas presupuestarias o incrementar la liquidez disponible para futuros vencimientos. Una explicación de carácter general

sobre el funcionamiento de la Tesorería no responde la pregunta concreta que ha quedado planteada: **qué ocurrió con los aproximadamente $4 billones obtenidos en exceso de los vencimientos de la licitación del 29 de julio.**

La administración financiera del Estado no puede descansar en explicaciones retrospectivas, declaraciones informales o referencias genéricas a la "caja". Los movimientos de fondos públicos deben encontrarse respaldados por registros contables, presupuestarios y financieros que permitan determinar su origen, recorrido y destino. Y esos registros deben estar disponibles para los órganos constitucionales y legales encargados de ejercer el control externo de la Administración.

En este sentido, la Ley 24.156 asigna a la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del sector público nacional. Asimismo, el artículo 118 le encomienda, entre otras funciones, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la utilización de los recursos del Estado; realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión y exámenes especiales; controlar la aplicación de los recursos provenientes de operaciones de crédito público; y, específicamente, solicitar al Ministerio de Economía y al Banco Central la información necesaria en relación con las operaciones de endeudamiento interno y externo.

La propia Ley 24.156 establece, además, que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas debe encomendar a la Auditoría General de la Nación la realización de estudios, investigaciones y dictámenes especiales sobre materias de su competencia y puede indicarle exámenes especiales de actos y contratos de significación económica.

El Reglamento interno de la Comisión refuerza expresamente esas atribuciones. Su artículo 1 establece que corresponde a la Comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado al control del sector público nacional; el artículo 3 contempla la posibilidad de encomendar a la Auditoría General de la Nación la realización de estudios, investigaciones y dictámenes especiales, así como indicarle exámenes especiales de actos y contratos de significación económica; y el artículo 23 la faculta para requerir la colaboración de todas las entidades del sector público, cuyos funcionarios se encuentran obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, el artículo 19 del Reglamento prevé expresamente la celebración de **reuniones especiales cuando la urgencia o naturaleza de los temas justifique su convocatoria**, supuesto que entendemos claramente configurado en el presente caso.

La situación planteada reviste precisamente las características que justifican la utilización de estas herramientas institucionales. No se trata de una operación financiera ordinaria cuya evaluación pueda quedar circunscripta a los mecanismos de rendición anual de cuentas. Se trata de una operación de endeudamiento público de enorme magnitud, que produjo un excedente financiero de varios billones de pesos y respecto de cuyo destino inmediato el propio titular del Banco Central reconoció públicamente no contar con una explicación concreta.

Frente a semejante afirmación, el Congreso no puede permanecer como espectador.

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas constituye, precisamente, uno de los instrumentos institucionales creados por el sistema republicano para garantizar que los recursos públicos sean administrados con transparencia, legalidad, trazabilidad y responsabilidad. Su intervención no requiere que previamente se haya acreditado la existencia de una irregularidad: el control externo tiene justamente por objeto verificar cómo fueron administrados los recursos públicos y determinar si las operaciones se ajustaron a las normas legales y reglamentarias vigentes.

En consecuencia, entiendo indispensable que esa Comisión solicite al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y al Banco Central de la República Argentina toda la información y documentación vinculada con la licitación del 29 de julio de 2026 y, en particular:

- el detalle de los fondos obtenidos por la operación y su composición;
- la identificación de las cuentas en las que fueron acreditados los recursos;
- los movimientos posteriores registrados respecto del excedente financiero generado por la operación;
- la identificación de las transferencias, pagos, cancelaciones de obligaciones o inversiones efectuadas con esos recursos;
- la información relativa a cualquier transferencia de fondos desde o hacia cuentas del Tesoro, del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras;
- la documentación que permita determinar si los fondos fueron utilizados en operaciones de intervención cambiaria, administración de liquidez, cancelación anticipada de obligaciones u otras operaciones financieras;
- y toda otra información contable, presupuestaria, financiera y bancaria que permita reconstruir integralmente el recorrido de los recursos obtenidos.

Asimismo, considero necesario que la Comisión encomiende a la **Auditoría General de la Nación la realización de un examen especial** sobre la operación, con particular atención a la registración, trazabilidad, administración y destino de los recursos obtenidos en exceso de los vencimientos afrontados, así como al cumplimiento de las normas que regulan las operaciones de crédito público y la administración financiera del Estado.

También entiendo pertinente que la Comisión evalúe convocar a las autoridades responsables del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Hacienda y del Banco Central de la República Argentina, a fin de que brinden las explicaciones correspondientes y permitan esclarecer institucionalmente una cuestión que ya ha adquirido una evidente relevancia económica, financiera y política.

La gravedad institucional de la situación no reside solamente en la magnitud de los recursos involucrados, sino en la ausencia de una explicación oficial capaz de despejar las dudas que la propia conducta de las autoridades ha generado. **Si existen registros que permiten reconstruir el recorrido de esos fondos, el Gobierno debe exhibirlos. Si los fondos fueron transferidos, debe informar a dónde. Si fueron utilizados para cancelar obligaciones, debe identificar cuáles. Si fueron aplicados a operaciones financieras o cambiarias, debe explicar cuáles y bajo qué marco normativo. Y si permanecen disponibles, debe indicar con precisión dónde se encuentran contabilizados.**

No corresponde al Congreso aceptar que varios billones de pesos provenientes de una operación de endeudamiento público puedan quedar resumidos en la afirmación de que "en algún lado están". Corresponde exactamente lo contrario: exigir que cada peso tenga una trazabilidad verificable y que cada decisión pueda ser sometida al control de los órganos constitucionalmente competentes.

Porque cuando se trata de recursos públicos, **"en algún lado" no es una cuenta contable, no es un destino financiero y mucho menos puede ser una respuesta institucional.**

Por todo ello, solicito que, en su carácter de Presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, actúe con la mayor celeridad posible y arbitre los medios necesarios para convocar una reunión especial de la Comisión, requerir la información y documentación pertinente a los organismos involucrados y encomendar a la Auditoría General de la Nación un examen especial que permita determinar, sin ambigüedades, qué ocurrió con los recursos obtenidos en exceso de los vencimientos afrontados en la licitación del 29 de julio.

El Congreso no puede mirar para otro lado mientras el propio presidente del Banco Central admite públicamente que no sabe dónde están varios billones de pesos. La respuesta institucional frente a esa afirmación no puede ser la resignación ni la especulación: debe ser el control.

Sin otro particular, saluda atentamente.